



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 12116-1-2019
Expediente H.C.D.: 1432-U-19
Nº de registro: O-18670
Fecha de sanción: 10/10/2019
Fecha de promulgación: 28/10/2019
Decreto de promulgación: 2750-19

ORDENANZA Nº 24365

Artículo 1º. Créase el “Programa de Regularización de Entidades Deportivas”.

Artículo 2º. Este Programa tiene por finalidad brindar a las Entidades Deportivas del Partido de General Pueyrredon herramientas y asesoramiento a fin de regularizar las habilitaciones de sus sedes sociales y/o predios sociales y deportivos.

Artículo 3º. Las entidades deportivas deberán incorporarse al presente programa y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas (Ordenanza nº 5430).
- 2.- Tener como objeto y actividad principal la deportiva y social.
- 3.- Solicitar por nota dirigida al Presidente del EMDeR la incorporación al presente Programa y el inicio del Trámite de Habilitación por expediente que formará el Ente, adjuntando a la misma:
 - Croquis actual del inmueble que deberá consignar el espacio de uso para cada actividad deportiva que se realice en carácter de Declaración Jurada.
 - Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y cobertura de servicio de Emergencias Médicas (Ord. 16463 - modalidad Área Protegida). La misma deberá tener vigencia durante la totalidad del período de habilitación.
- 4.- Deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin fines de lucro.
- 5.- Ser propietarios del inmueble o tener un contrato de alquiler, comodato o permiso de uso fiscal.
- 6.- Los sectores que estén concesionados, alquilados o subalquilados y cedidos a terceros dentro las sedes sociales y deportivas y/o campos sociales y deportivos deberán realizar habilitación por alcance de la habilitación madre de la institución, con la modalidad de Centros de Compras y servicios para los mismos.

Artículo 4º. Una vez conformado el expediente del trámite de habilitación de la institución, el mismo será girado a la Subsecretaría de Inspección General, a fin de verificar las condiciones estructurales, higiénico sanitarias y de seguridad. Cumplidas las mismas se girarán los actuados al EMDeR.

Artículo 5º. Una vez presentada la nota y verificado el cumplimiento de los requisitos, el presidente del EMDeR otorgará la “habilitación con carácter precario” a la institución, a través de una disposición o resolución según corresponda.

Artículo 6º. Esta “habilitación con carácter precario” tendrá una vigencia de dos (2) años con la posibilidad de renovación por igual período, siempre y cuando mantengan las condiciones en que fuera habilitado, mientras se tramita el expediente de habilitación final, teniendo potestad de quitar la misma si se incumple con lo solicitado o se detecta un falseamiento de datos o información.

Artículo 7º. Una vez finalizados los trámites correspondientes y habiendo cumplimentado con los requisitos impuestos por el EMDeR y los requeridos por la Dirección General de Inspección General se otorgará la “habilitación general final” con los respectivos alcances.

Artículo 8º. Aquellas instituciones que se encuentren con trámites de habilitación en curso a la vigencia de la presente, podrán solicitar la adhesión al presente Programa mediante nota expresa dirigida a la Dirección General de Inspección General y visada por el EMDeR, quien corroborará que la institución reúne las condiciones administrativas exigidas.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 9°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**